

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de Enero del 2022

SEÑORA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALVA PRIETO MARIA DEL CARMEN.

PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -



ASUNTO: Solicita Adhesión al Proyecto de Ley N° 735-2021-CR.

De mi especial consideración, reciba un afectuoso y cordial saludo.

A través de la presente acudimos a vuestro Despacho Congresal con la finalidad de solicitar su adhesión al Proyecto de Ley N° 735-2021-CR que propone modificar los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30864 con la finalidad incorporar en sus alcances a los Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú promociones 1995, 1996 y 1998 comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005. A quienes se omitió considerar en la Ley N° 30864 "Ley que otorga el grado inmediato Superior al Personal de la PNP en situación de actividad egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad PNP comprendido en el artículo 62 de la ley 25066 y en el Decreto Supremo 019-90-IN".

En ese sentido, señalamos que el proyecto de Ley N° 735-2021-CR pretende restablecer los derechos del personal egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la PNP. Que fue excluido de la ley N° 30864. Principalmente su derecho a la igualdad y no discriminación.

Concedores de su elevado espíritu y trayectoria en pro de la defensa irrestricta y reconocimiento de los derechos humanos, invocamos a Ud. tenga a bien atender a nuestra petición por ser de justicia.

Atentamente.

Jesús F. Sagásteguí Angulo

DNI : 40468858

TELF: 941382029

EMAIL: jefrasan@yahoo.com

PROYECTO DE LEY 4332-2018-CR

AYUDA MEMORIA

1- Que en el año **1989** por **Ley N° 25066** en su **artículo 62** se incorpora al personal civil nombrado del Servicio de Sanidad de la PNP en las categorías de oficiales asimilados y subalternos asimilados; fijando su equivalencia jerárquica de acuerdo al nivel que ostentaban dentro del escalafón civil, teniendo en cuenta, además, su antigüedad. Cabe mencionar que hasta el año 1989 el Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la PNP no otorgaba grado de Oficial. Los ingresantes al Centro de Formación lo hacían como alumnos civiles y egresaban como Enfermeras y Laboratoristas Clínicos en condición de empleados civiles. Es mediante lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 25066 que pasan a la condición de Oficiales de Servicio.

2- Que en el año **1990** mediante **Decreto Supremo N° 019-90-IN** se modifica el texto de los **Art. 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico de la Sanidad de las Fuerzas Policiales**, donde se dan dos importantes regulaciones. En primer término, se considera como Oficiales de Servicios PNP entre otros, a los Enfermeros y Laboratoristas Clínicos egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad PNP, y, en segundo término, se considera que el personal de cadetes del Centro de Formación Profesional de la Sanidad PNP egresa con el grado de Teniente, y en condición de efectivo.

3- Que, entre los años **1990 a 1993** durante la vigencia del **DS. 019-90-IN** la Policía Nacional del Perú convocó a concurso de admisión para ocupar una vacante como **Cadete** en el Centro de Formación Profesional de la Sanidad PNP. Durante la vigencia del DS. 019-90-IN ingresaron las **03 últimas promociones con 05 años de formación en dicho Centro de Formación**, quienes desde su postulación lo hicieron para ocupar una vacante como oficiales de servicio de la PNP.

4- Que, en el año **1993** mediante **Decreto Supremo N° 010-93-IN/PNP**, se deroga las disposiciones reglamentarias y conexas del Art. 62º de la Ley 25066 (Deroga y deja sin efecto el DS N° 019-90). Con esta norma se suspende los grados a los Enfermeros y Laboratoristas Clínicos de la PNP.

5- Que, en el año **1994** mediante **Decreto Supremo N° 002-94-IN/PNP**, autoriza a la Policía Nacional del Perú para que mediante Resolución Ministerial nombre a los profesionales de Enfermería y Laboratorio Clínico egresados y/o por egresar del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la PNP en la condición de Empleados Civiles. Es mediante este Decreto Supremo que se nombra como Empleados Civiles a los Cadetes que ingresaron entre el año 1990 a 1993.

6- Que, en el año **2001** en cumplimiento a diferentes sentencias de la Corte Suprema de Justicia, así como del **Tribunal Constitucional**, el Ministerio del Interior restituye los grados, derechos y beneficios del personal comprendido en el Art. 62º de la Ley 25066 y en el Decreto Supremo 019-90-IN disponiendo su reinscripción en el Escalafón Policial.

7- Que en el año **2003** mediante **Ley 27962** se otorga grado inmediato superior al personal comprendido en el **artículo 62 de la Ley 25066**.

8- Que en el año **2004** mediante **Decreto Supremo 012-2004-IN** se otorga grado inmediato superior al personal Egresado del Centro de Formación Profesional comprendido en el **Decreto Supremo 019-90-IN**.

9- Que, en el año **2005** mediante **Decreto Supremo 010-2005-IN** Se incorpora a la categoría de Oficiales de Servicio en el grado de **TENIENTE DE SERVICIOS PNP** a los egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la PNP, Promociones 95, 96, y 98 quienes ingresaron como cadetes entre los años 1990 a 1993. **Derogando además el Decreto Supremo N° 010-93-IN/PNP y el Decreto Supremo N° 002-94-IN/PNP**. Esta norma **no les otorga grado inmediato**, si no que les restituye el derecho que tenían como Cadetes del Centro de Formación a tener la condición de policías y no de civiles.

10- Que, en el año **2016** mediante la **OCTOGESIMA TERCERA** disposición complementaria y final de la **Ley N° 30372** incorpora en el escalafón de Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú con el grado de **MAYOR DE SERVICIOS PNP** al personal civil nombrado enfermeras de la PNP que causaron alta en la institución a mérito de la Resolución Ministerial N° 1260-95-IN (este personal no se formó en la PNP fue contratado como empleado civil). **Con esta norma se les otorgo 02 grados**.

11- Que, en el año **2017** mediante la **CENTESIMA DECIMA SEXTA** disposición complementaria de la **Ley N° 30693** incorpora en el escalafón de Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú con el grado de **MAYOR DE SERVICIOS PNP** al personal civil nombrado enfermeras de la PNP que causaron alta en la institución a mérito de la Resolución Ministerial N° 414-98-IN.

12- Que, en abril del **2018** mediante **Ley 30755** se otorga grado inmediato al personal comprendido en el Decreto Supremo 010-2005. (15 años después que a sus antecesores)

13- Que, en noviembre del **2018** mediante **Ley 30864** se otorga grado inmediato al Personal de la PNP en situación de actividad egresada del centro de Formación Profesional de la Sanidad PNP comprendido en el **artículo 62 de la ley 25066 y en el Decreto Supremo 019-90**. Esta norma otorgó grado inmediato a **11 promociones en actividad** Egresados del Centro de Formación Profesional de Sanidad de la PNP, pero **omitió considerar a las 03 últimas promociones en actividad egresadas del Centro de Formación Profesional** (hoy comprendidas en el DS. 010-2005-IN). Razón por la cual congresistas mediante oficios dirigidos al Presidente de la Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo alternativo y Lucha Contra las Drogas, así como también en la sesión del pleno de fecha 13 de junio del 2018 solicitaron se considere al personal comprendido en el **DS. 010-2005 en los alcances de la Ley N° 30864** a fin de subsanar dicha omisión. Ante lo cual el presidente de la Comisión de defensa se comprometió en la sesión del pleno del Congreso de la República de fecha 13 de junio del 2018 a elaborar un proyecto de ley y dictaminarlo a la brevedad para hacer justicia con estas promociones que no fueron consideradas en la ley 30864. Posteriormente **Con fecha 15 mayo 2019 se presentó e ingresó a trámite documentario el Proyecto de Ley N° 4332/2018-CR**. Que hará justicia y garantizará el derecho constitucional a la igualdad.

14- Que esta **situación de injusticia e inequidad** se hace aún más evidente en noviembre del 2018 cuando mediante **Ley N° 30876** se otorga grado inmediato superior al personal de Enfermeras que fueran incorporadas como oficiales de servicio en el grado

de Mayor en el año 2016 mediante la OCTOGESIMA TERCERA disposición complementaria y final de la Ley N° 30372.

15- Como se puede apreciar el personal comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN aún no es resarcido de manera adecuada como se ha hecho con el resto de promociones consideradas en la Ley N° 30864 y en la Ley N° 30876.

16- Queda claro que con la aprobación del presente Proyecto de Ley 4332 se pone fin al trato discriminatorio sufrido por el personal comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN estableciendo justicia e igualdad entre los egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la PNP.



mi. 05/01/2022 10:28

mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe

Mensaje Usuario Externo

Para: jeffrasan@yahoo.com

Mensaje

7145a9dcdd6924aa31abc005a41a2b65.pdf (256 KB)

017d5e61c8dac7a77d4cb5c63ca4c729.pdf (6 MB)

c77bafc7a3ed758f8fafb9e93db29ef7.pdf (139 KB)

[Solicitante]: jeffrasan@yahoo.com

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: Buen día, envío carta de adhesión a la Dra. Congressista María del Carmen Alva Prieto, para adherirse al PL 735-2021 presentado por la Dra. Gladis Echaiz Atte. Jesús Franklin Sagástegui Angulo

[Fecha]: 2022-01-05 10:27:56

[IP]: 94.188.207.220